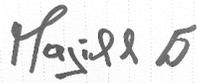


CONSTANCIA:

A despacho del señor juez para resolver la solicitud de amparo de pobreza impetrada por el demandado señor **RICHARD ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ**, en el escrito allegado a raves de correo electrónico, igualmente se deja expresa constancia que el aquí demandado había sido debidamente notificado, sin que diera contestación a la demanda en tiempo oportuno, por lo cual el despacho fijo fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, para el 24 y 25 de enero de 2023.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**RADICADO NO. 2021-00307
Auto Interlocutorio No. 01496**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

En escrito, allegado a través de correo electrónico, el señor **RICHARD ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ**, en su calidad de demandado, solicita que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza para que un profesional la represente en este proceso que se tramita en su contra, donde es demandante la señora SANDRA PAOLA GIL GUTIÉRREZ.

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

El Código General del Proceso en sus arts. 151 y ss regula el amparo de pobreza y permite que el mismo se solicite por la persona que no se haya en capacidad económica de contratar un profesional del derecho, sin que se vea menoscabado su propia subsistencia.

El despacho no viendo objeción en lo solicitado accederá a la petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza al señor **RICHARD ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ**, con el fin de que el apoderado de oficio lo represente en este proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por la señora SANDRA PAOLA GIL GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio a la Dra. **LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO**, abogada titulada profesional del derecho quien se ubica en el correo electrónico, **abogadaluisamaya@gmail.com**, para que represente los intereses de la parte demandada, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, indicándole que en el presente proceso se encuentra pendiente de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 y ss, para el próximo 24 y 25 de enero del año 2023.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38f22e1a05b583fdcf93e5d16708b028623abb7cd264be0427b920ddafe6220**

Documento generado en 18/10/2022 02:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>